

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

EDICION EXTRA N° 72

CONTENIDO:

ORDENANZA 7856 - Creación del MUSEO DEL RUGBY

DECRETO 2184 - Promulgación de la Ordenanza 7856

DECRETO 2186 - Prohíbese al Sr. Carlos Escobar el ingreso a toda dependencia municipal

Publicado el 25-10-2002

Ref.: Expte. N° 11408-D-2001.-

San Isidro, 03 de octubre de 2002

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO TERCERA REUNION – DECIMO TERCERA SESION ORDINARIA, de fecha 02 de octubre de 2002, ha sancionado la ORDENANZA N° 7856, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7856

MUSEO DEL RUGBY

Creación

ARTÍCULO 1°.- Créase el MUSEO DEL RUGBY, destinado a resguardar y rescatar la historia, tradiciones y trayectoria de este deporte.-

ARTICULO 2°.- Delégase en el Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la estructura funcional del Museo, facultándolo para la celebración de convenios con clubes, asociaciones sin fines de lucro y fundaciones que tengan por objeto la práctica del rugby o actividades afines.-

ARTICULO 3°.- Los módulos que se utilicen para la estructura funcional del Museo deberán ser cubiertos con los ya existentes en el Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

p.b.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

JOSE MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. IRIARTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 15 de octubre de 2002

DECRETO NUMERO: **2184**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 11408-D-2001 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 7856, con fecha 2 de octubre del corriente, mediante la cual se crea el Museo del Rugby, destinado a resguardar y rescatar la historia, tradiciones y trayectoria de este deporte ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 7856,
***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2
de octubre del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. 15508-C-2001 y ag..-

SAN ISIDRO, 15 de Octubre de 2002

DECRETO NUMERO: **2186**

VISTO la denuncia efectuada en autos, referente a los hechos ocurridos en el Cementerio de Boulogne; y

Considerando:

QUE en los mismos se encuentra involucrado el Sr. Carlos Escobar, que se desempeña como cuidador de nichos y sepulturas, siendo sus servicios contratados por cuenta exclusiva de los arrendatarios;

QUE la Dirección General de Personal informa que del citado no se encuentra ningún registro que lo acredite como agente municipal;

QUE la Subdirección de Sumarios expresa que nos encontramos ante una persona que desempeña tareas en el Cementerio de Boulogne sin cumplir los requisitos necesarios que la ley específica le impone, por lo cual no tiene nombramiento alguno, y ha causado los problemas que se detallan en autos;

QUE al no ser agente municipal no corresponde realizar sumario administrativo alguno, pero se aconseja el dictado del acto administrativo que prohíba su entrada en el Cementerio de Boulogne o cualquier otra dependencia de la Comuna, por carecer de facultades para trabajar en alguna de ellas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prohíbese el ingreso del Sr. Carlos Escobar en el Cementerio de Boulogne
***** o cualquier otra dependencia de la Comuna, por carecer de facultades para
trabajar en alguna de ellas.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL